



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADA	DIANA MARCELA VELASQUEZ CORONADO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00347 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- Aportará la evidencia del correo electrónico de la demandada, e igualmente indicará la forma como lo obtuvo, pues no se adjuntó dicho requisito establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2.- Se deberá de aclarar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar el valor correcto por el que se pretende se libre mandamiento de pago, toda vez que en letras se indica por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M.L** y en números se indica por la suma de **\$4'770.726**.
- 3.- Indicará a partir de que fecha se pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3911b273fc2f1a76f766d01590d86a5e41205ed00bc421e2c9b20b0304cae773

Documento generado en 22/09/2021 02:57:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>